



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

VICENTE SEGARRA DE LOS REYES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno en **sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de Mayo de 2019** adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte expositiva y resolutoria se transcribe de forma literal de la minuta del acta a resultados de su aprobación:

SEGUNDO.- HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA PARA EL EJERCICIO 2019. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del **expediente sobre el Presupuesto General así como Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2019. Resolución Alegaciones y aprobación definitiva**, así como de cuantos antecedentes, informes y documentación es preceptiva, de conformidad al título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de necesaria aplicación, y en especial de:

- Memoria explicativa de la Alcaldía 26/03/2019
- Liquidación del Presupuesto 2018.
- Informe económico-financiero.
- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Anexo de Inversiones.
- Planes de Inversión y programas de financiación.
- Anexo de Personal 2019
- Anexo Beneficios fiscales
- Anexo Convenio Gasto Social
- Bases de ejecución del Presupuesto y sus anexos
- Informe de Intervención cumplimiento objetivo estabilidad presupuestaria nº 145/20019 de fecha 03/04/2019
- Informe de Intervención Económico financiero de Presupuesto ejercicio 2019 de fecha 03/04/2019
- Informe Intervención Municipal de 03/04/2019 nº 146/2019 sobre aprobación del Presupuesto ejercicio 2019
- Propuesta Concejal Delegado de Hacienda de 04/04/2019.

• Así mismo, consta en el expediente como anexo al mismo, la **plantilla de personal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2019**, para su aprobación junto con el Presupuesto General.

○ Se incorpora igualmente Dictamen de carácter favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 9 de Abril de 2019.

○ Certificación del acuerdo Pleno de 12 de Abril de 2019 por el que se aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2019 así como sus anexos, cuya publicación tuvo lugar en el BOP 74 de 16 de Abril del actual.

○ Certificación de la Secretaria de la Corporación de fecha 16 de Mayo de 2019 acreditativa de la existencia de una alegación presentada durante el periodo de exposición al público, que se corresponde con el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Nº RE	Fecha	INTERESADO
20190006202	13/05/2019	Partido Popular

- Informe de Intervención 212/2019 en relación con la Alegación Presentada durante el periodo de exposición al público del expediente, que se corresponde con la siguiente:

FECHA REGISTRO DE ENTRADA	INTERESADO	RESUMEN CONTENIDO ALEGACIONES/RECLAMACIONES
Registro de Entrada nº: 2019006202 - 13/05/2019 (CSV 12434156627416341353)	Dña. Elia Verdevío Escribá, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA.	Formula las siguientes alegaciones: 1º) Solicitan se modifique el art. 37 punto 1.2 relativo a la contratación administrativa en el que se indica la obligatoriedad de emitir los informes en materia de contratación por el Secretario del Ayuntamiento según recoge la D.A 3ª Ley 9/2017 LCSP y se añada “sin perjuicio del régimen de delegación de funciones y competencias que fuera aplicable conforme a la Ley 40/2015”. 2º) En cuanto al art. 60 BEP relativo al cierre del ejercicio, apartados 3 y 4 relativos a la recepción y tramitación de expedientes y facturas y sus correspondientes documentos contables solicitan que se retrase la fecha de presentación en intervención de expedientes o de facturas, y se añada un apartado en dicho artículo con el siguiente tenor “se aprobará por el órgano competente, los gastos del mes de diciembre que tengan entrada hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente y se podrán contabilizar con cargo al presupuesto del próximo año, siempre que estén debidamente adquiridos y tuvieran consignación adecuada y suficiente tanto en el momento de su ejecución como en el de su aprobación” Todo ello, sin olvidar, que puede incumplir lo dispuesto en el RD 424/2017, puede perjudicar los intereses de los terceros interesados, así como la propia Administración y en consecuencia incurrir en nulidad de pleno derecho.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

En el que, se formulan las siguientes consideraciones Técnicas:

IV. CONSIDERACIONES TECNICAS

IV.1.- En primer lugar cabe analizar, si las alegaciones interpuestas, se han presentado en tiempo y forma y si los terceros que las han suscrito tienen la consideración de interesados, en virtud del artículo arriba referenciado 170.1 del TRLHL, gozando de legitimación activa directa para interponer la reclamación, al tratarse del portavoz de un grupo municipal cuyo voto fue en contra de la aprobación inicial.

Nº R.E. y FECHA	INTERESADO	PRESENTACIÓN EN PLAZO (17/04/19 HASTA 13/05/19)	CONDICIÓN INTERESADO
Nº: 2019006202 - 13/05/2019	Elia Verdevio Escribá en calidad portavoz GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA.	SI	SI

IV.2.- En segundo lugar, concluida la legitimación del recurrente para interponer la reclamación y vista que la misma se ha interpuesto dentro del plazo establecido para ello, debemos de pasar a examinar el contenido de la alegación interpuesta por el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR a los efectos de proceder a su admisión o no, analizando si la misma tiene cabida como posible reclamación del presupuesto, a la vista de lo supuestos tasados en la normativa y lo preceptuado en el artículo 170.2 TRLRHL, al que se hace mención en el apartado anterior y en caso afirmativo si procede o no su estimación y la motivación para ello:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

RESUMEN ALEGACIÓN	CAUSA DE DESESTIMACIÓN:
<p>1º) Solicitan se modifique el art. 37 punto 1.2 relativo a la contratación administrativa en el que se indica la obligatoriedad de emitir los informes en materia de contratación por el Secretario del Ayuntamiento según recoge la D.A 3ª Ley 9/2017 LCSP y se añade "sin perjuicio del régimen de delegación de funciones y competencias que fuera aplicable conforme a la Ley 40/2015".</p>	<p>No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de modificaciones de articulado de las Bases de ejecución del Presupuesto que se ajustan a derecho. No teniendo encaje la alegación en ninguno de los supuestos previstos en las letras a),b) y c) del apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, por lo que no procede ser admitida como alegación al presupuesto.</p> <p>En su consecuencia, procedería INADMITIR a trámite la alegación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p> <p>Sin perjuicio de la procedencia de la inadmisión a trámite, respecto al fondo de la alegación, la actual redacción de las bases coinciden con la literalidad de la redacción de la D.A tercera apartado 8 de la LCSP.</p>



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2º) En cuanto al art. 60 BEP relativo al cierre del ejercicio, apartados 3 y 4 relativos a la recepción y tramitación de expedientes y facturas y sus correspondientes documentos contables solicitan que se retrase la fecha de presentación en intervención de expedientes o de facturas, y se añada un apartado en dicho artículo con el siguiente tenor “se aprobará por el órgano competente, los gastos del mes de diciembre que tengan entrada hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente y se podrán contabilizar con cargo al presupuesto del próximo año, siempre que estén debidamente adquiridos y tuvieren consignación adecuada y suficiente tanto en el momento de su ejecución como en el de su aprobación” por incumplimiento Real Decreto 424/2017 e incurre en nulidad de pleno derecho.

No se ajusta a ningún motivo de los que regula el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto. No teniendo encaje la alegación en ninguno de los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 170 del TRLHL, por lo que no procede ser admitida como alegación al presupuesto.

En su consecuencia, procedería **INADMITIR** a trámite la alegación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.

Sin perjuicio de la procedencia de la inadmisión a trámite, respecto al fondo de la alegación, respecto a la actual redacción de las bases; cabe apuntar:

- Esta Corporación está aprobando gastos de ejercicios anteriores con cargo al Presupuesto del ejercicio futuro en los términos establecidos legal y reglamentariamente. En este sentido téngase en cuenta todos los expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito que se vienen tramitando por los órganos competentes (Pleno/alcaldía) en el ejercicio, para la aprobación de gastos de ejercicios anteriores.
- Por otro lado, en relación al incumplimiento (no concretado) del Real Decreto 424/2017, nada se indica respecto del precepto/s de posible incumplimiento. En cualquier caso, los plazos para emisión del informe de fiscalización se aplican en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 424/2017 y, respecto del artículo 60 de las BEP, la redacción del apartado 4º relativo a la tramitación de facturas y sus documentos contables que establece fecha límite para dar curso interno a la tramitación en el propio ejercicio, es del mismo tenor literal al que se propuso por la Secretaría General. Informe de Secretaría de fecha 23/06/2016, emitido a petición de la Alcaldía sobre la adecuación a la legalidad de las BEP del año 2016. De hecho se rectificaron a petición del Secretario y así se han mantenido durante los años 2016 a 2018.
- Las fechas de fiscalización y de contabilización de las fases de gasto, son acordes a las que viene adoptando el propio Ministerio de Hacienda y función Pública (véase la relativa al ejercicio 2017, mediante Orden HFP/1088/2017, de 10 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias: BOE nº 275 de fecha 13 de Noviembre de 2017).

- Propuesta Acuerdo Concejal Delegado de Hacienda de 17 de Mayo de 2019 sobre inadmisión a trámite de la alegación formulada por el Grupo Político Municipal por los motivos expuestos en el Informe de la Intervención así como elevar a definitivo el acuerdo adoptado en fecha 12 de Abril de 2019.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- Dictamen favorable de la Comisión informativa especial de cuentas y hacienda de carácter extraordinario y urgente celebrada hoy 20 de Mayo de 2019.

Por la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 y concordantes del R.O.F. y R.J. de las EE.LL, pregunta a los miembros de la Corporación presentes si alguno de ellos desea intervenir en el debate del expediente de que se trata, produciéndose las siguientes intervenciones:

.../...

Visto lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990 de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que deroga expresamente el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y cuanta normativa es concordante y de aplicación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de los concejales de COMPROMIS (6), PSOE (3), de ABeC (1) y del Concejales no adscrito a ningún grupo político D. Pedro Gallen López (1), y el voto en contra de los Concejales del PP (6), de MAS CAMARENA-CUBE (3) y de C's (1) lo cual supone el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la alegación formulada por Dña. ELIA VERDEVÍO ESCRIBÁ en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA de fecha 13 de mayo de 2019, relativa a la modificación del artículo 37 punto 1.2 de las BEP y del artículo 60 de las BEP, por las razones expuestas en el Informe del Interventor Municipal, con número 212/2019 de fecha 16/05/2019 (CSV 12430413321107556210) y que se reproducen seguidamente:

RESUMEN ALEGACIÓN	CAUSA DE INADMISIÓN:
1º) Solicitan se modifique el art. 37 punto 1.2 relativo a la contratación administrativa en el que se indica la obligatoriedad de emitir los informes en materia de contratación por el Secretario del Ayuntamiento según recoge la D.A 3ª Ley 9/2017 LCSP y se añada " sin perjuicio del régimen de delegación de funciones y competencias que fuera aplicable conforme a la Ley 40/2015 ".	No se ajustan a ninguno de los motivos que establece el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto, ya que son exigencias de modificaciones de articulado de las Bases de ejecución del Presupuesto que se ajustan a derecho. No teniendo encaje la alegación en ninguno de los supuestos previstos en las letras a),b) y c) del apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, por lo que no procede ser admitida como alegación al presupuesto. En su consecuencia, procedería INADMITIR a trámite la alegación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada. Sin perjuicio de la procedencia de la inadmisión a trámite, respecto al fondo de la alegación, la actual redacción de las bases coinciden con la



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

	literalidad de la redacción de la D.A tercera apartado 8 de la LCSP.
<p>2º) En cuanto al art. 60 BEP relativo al cierre del ejercicio, apartados 3 y 4 relativos a la recepción y tramitación de expedientes y facturas y sus correspondientes documentos contables solicitan que se retrase la fecha de presentación en intervención de expedientes o de facturas, y se añada un apartado en dicho artículo con el siguiente tenor "se aprobará por el órgano competente, los gastos del mes de diciembre que tengan entrada hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente y se podrán contabilizar con cargo al presupuesto del próximo año, siempre que estén debidamente adquiridos y tuvieran consignación adecuada y suficiente tanto en el momento de su ejecución como en el de su aprobación" por incumplimiento Real Decreto 424/2017 e incurrir en nulidad de pleno derecho.</p>	<p>No se ajusta a ningún motivo de los que regula el artículo 170.2 del TRLHL, para formular alegaciones al Presupuesto. No teniendo encaje la alegación en ninguno de los supuestos previstos en las letras a),b) y c) del apartado 2 del artículo 170 del TRLHL, por lo que no procede ser admitida como alegación al presupuesto.</p> <p>En su consecuencia, procedería INADMITIR a trámite la alegación interpuesta por no estar entre las causas tasadas en la legislación reseñada.</p> <p>Sin perjuicio de la procedencia de la inadmisión a trámite, respecto al fondo de la alegación, respecto a la actual redacción de las bases; cabe apuntar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Esta Corporación esta aprobando gastos de ejercicios anteriores con cargo al Presupuesto del ejercicio futuro en los términos establecidos legal y reglamentariamente. En este sentido téngase en cuenta todos los expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito que se vienen tramitando por los órganos competentes (Pleno/alcaldía) en el ejercicio, para la aprobación de gastos de ejercicios anteriores.• Por otro lado, en relación al incumplimiento (no concretado) del Real Decreto 424/2017, nada se indica respecto del precepto/s de posible incumplimiento. En cualquier caso, los plazos para emisión del informe de fiscalización se aplican en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 424/2017 y, respecto del artículo 60 de las BEP, la redacción del apartado 4º relativo a la tramitación de facturas y sus documentos contables que establece fecha límite para dar curso interno a la tramitación en el propio ejercicio, es del mismo tenor literal al que se propuso por la Secretaría General, Informe de Secretaria de fecha 23/06/2016, emitido a petición de la Alcaldía sobre la adecuación a la legalidad de las BEP del año 2016. De hecho se rectificaron a petición del Secretario y así se han mantenido durante los años 2016 a 2018. <p>Las fechas de fiscalización y de contabilización de las fases de gasto, son acordes a las que viene adoptando el propio Ministerio de Hacienda y función Pública (véase la relativa al ejercicio 2017, mediante Orden HFP/1088/2017, de 10 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias: BOE nº 275 de fecha 13 de Noviembre de 2017).</p>

Código Verificación Documento : 12430431434571652037 - https://sta.betera.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 12/04/2019 por el que se aprobaba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2019, Bases de Ejecución del Presupuesto, Anexo presupuestario de Personal así como la Plantilla y demás aspectos acordados.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

TERCERO.- Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado en el BOP resumido por capítulos y remitir copia a la Administración General Estado y a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada la publicación. Al anuncio de aprobación definitiva se acompañara resumen de plantilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 RDL 781/86, así como se indicará la exposición, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bétera (https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge), del texto de las Bases Generales de Subvenciones recogidas en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Notificar individualmente a Dña. ELIA VERDEVÍO ESCRIBÁ, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE BÉTERA, la resolución definitiva de acuerdo con las previsiones del artículo 170 TRLRHL.

QUINTO.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y de conformidad con el artículo 171 TRLRHL podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visado de la Sra. Alcaldesa, con la reserva de lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Bétera.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL